



CUT: 218434-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0093-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 21 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 218434-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del **manantial Jocrun**, solicitado por el representante legal de **la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Cahuish**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, mediante escrito, el representante legal de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Cahuish**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica Superficial del manantial Jocrun, **para el proyecto “Ampliación del servicio de agua potable en la localidad de Jocrun – distrito de Jangas – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”**, para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial para uso poblacional; para lo cual adjunta entre otros el estudio hidrológico correspondiente en el Formato Anexo N° 07 de la R.J. N° 007-2015-ANA, ya que la captación será en un manantial, para el proyecto **“Ampliación del servicio de agua potable en la localidad de Jocrun distrito de Jangas-provincia de Huaraz-departamento de Ancash**

Que, a través de **Carta N° 010-2024-COMITÉ DE REGANTES DE CUNCASHCA/P**, el representante del Comité de Regantes de Cuncashca, presenta oposición al trámite debido a que la localidad de Jocrun en la microcuenca de Cuncashca no existe, afectando a los usuarios de riego de la comunidad de Cuncashca y pequeños propietarios, también se oponen debido a que con el **manantial Puquio Auquish Corral IV** tienen un problema social con ubicación territorial de la comunidad campesina Cuncashca a pesar de la R.A. N° 269-2009-ANA-ALA.Huaraz del Comité de Regantes Cuncashca;

Que, la **Administración Local de Agua Huaraz mediante Carta N° 1099-2024-ANAAAA.HCH-ALA.HZ**, corre traslado al administrado, de la oposición presentada por el **Comité de Regantes de Cuncashca**, para que en un plazo de 05 días presente su descargo correspondiente;

Que, mediante documento de fecha 12.12.2024, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cauish hace llegar su descargo indicando que se trata de un error ya que el referido manantial se ubica dentro de propiedad privada y a una distancia de 10m parte superior de la Comunidad campesina de Cuncashca, demostrando que el uso no ocasionaría daño alguno;

Que, la **Administración Local de Agua Huaraz ha elaborado en el MIDARH, el Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**, de fecha 08.NOV.2024 y publicado en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, con **Oficio Múltiple N° 0121-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica entre otros a la **Municipalidad Distrital de Jangas y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa**, el Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.HCHALA. HZ para su publicación en su local institucional. Se adjunta los cargos de recepción del referido oficio múltiple.

Que, el administrado adjunta **Constancia de Publicación de Aviso Oficial N° 03-2024, de fecha 25.NOV.2024, emitida por la Municipalidad Distrital de Jangas**, donde hace constar la publicación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ en su local institucional como en Facebook institucional, durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2024. También adjunta la **Constancia de Publicación de Aviso de fecha 02.DIC.2024 emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa** donde se hace constar la publicación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, tanto en el local de la Junta de Usuarios como en el Facebook Institucional, por un tiempo de tres días. Así como también adjunta otras constancias de publicación en otras entidades;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.HCH/JLTR**, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación correspondiente, señala lo siguiente:

- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Resolución Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI:**
- Al evaluar los requisitos necesarios, se concluye que el administrado cumple con los requisitos TUPA para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua.
- La fuente de agua para el uso poblacional lo constituyen el manantial Jocrun y se ubica en la localidad de Jocrun del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, se ubica geográficamente en las Coordenadas WGS 84 Zona 17L, 216 342 E y 8 958 833 N en una altitud de 3 020 m.s.n.m.

- Para determinar la disponibilidad hídrica de la fuente, el profesional responsable de elaborar el estudio la ha obtenido mediante aforo en el punto de captación por el método volumétrico, obteniendo valores de caudales.
- Para calcular la demanda se ha tenido en cuenta la población futura la cual ha sido calculada por varios métodos (aritmético, geométrico y de interés simple) al año 2044 con una dotación para zona de sierra de 60 l/h/d, obteniendo una población de 86 habitantes y una demanda de 3 280 m³.
- No existe derechos de terceros
- La unidad operativa se ubica en las siguientes coordenadas, UTM WGS 84 Zona 17L 216 211 E y 8 959 103 N.
- Teniendo en cuenta la oferta hídrica, así como la demanda del proyecto, demanda de terceros, demanda ecológica, se procede a elaborar el respectivo balance hídrico.
- Se recomienda otorgar el plazo máximo de dos (02) años.
- Respecto a la calidad de agua, el manantial Jocrun, al pertenecer a la cuenca del río Santa, se encuentra dentro de la clasificación de la Categoría 3, aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- **De la oposición al trámite:**
Revisando el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA, el **Comité de Regantes de Cuncashca** tiene licencia de uso de agua con fines agrarios a través de las Resoluciones Administrativas N° 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0271 y 0272-ANA-ALA Huaraz desde diciembre del año 2009. **Las fuentes de agua comprometidas en las licencias mencionadas son río, quebradas y manantiales ubicados en coordenadas totalmente diferentes a la ubicación del manantial Jocrun**, por lo tanto, no son afectadas, considerando que este manantial en trámite para acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales tiene un caudal muy bajo que en promedio es 0,08 l/s. Respecto al manantial Puquio Auquish Corral IV, el cual la referida organización de usuarios cuenta con licencia a través de la Resolución Administrativa N° 0269-2009-ANA-ALA Huaraz, no se está considerando para el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento(JASS) del Caserío de Cahuish del distrito de Jangas. De lo analizado, soy de la opinión, que la oposición debe desestimarse por no tener legitimidad para obrar ya que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las oposiciones tiene que ser técnica y legalmente fundamentadas.
- Concluyendo en **APROBAR** la **Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del manantial Jocrun**, a favor de la **JASS del Caserío de Cahuish** del distrito de Jangas, provincia de Huaraz – Ancash, hasta un volumen de **3 280 m³ para su proyecto con fines poblacionales denominado “Ampliación del servicio de agua potable en la localidad de Jocrun – distrito de Jangas – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”**.

Que, con **Informe Legal N° 0027-2025-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA**, opina se declare procedente la solicitud formulada por la administrada y desestimar la oposición planteada por **Comité de Regantes de Cuncashca**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESESTIMAR la oposición presentada por el **Comité de Regantes de Cuncashca** por carecer de sustento técnico y legalmente debidamente analizadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la **Acreditación de la disponibilidad hídrica Superficial** para el Otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del **manantial Jocrun** a favor de la **JASS del Caserío de Cahuish del distrito de Jangas, provincia de Huaraz – Ancash** con un volumen de **hasta 3 280 m³** para su proyecto con fines poblacionales denominado **“Ampliación del servicio de agua potable en la localidad de Jocrun – distrito de Jangas – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de la fuente

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Jocrun	216 342	8 958 833	3 020

Balance de la fuente

Balance	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m ³)
Oferta Manantial Jocrun en Caudal(l/s)	0.15	0.18	0.20	0.15	0.12	0.11	0.08	0.08	0.08	0.08	0.11	0.12	
Oferta Manantial Jocrun en volumen (m ³)	402	435	536	389	321	285	214	214	207	214	285	321	3,825
Demanda de terceros en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda ecológica en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto en volumen (m ³)	278	252	279	269	278	270	278	278	270	279	270	279	3,280
Balance en volumen (m ³)	124	183	257	120	43	15	-64	-64	-63	-65	15	42	545

Artículo Tercero.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer, que la presente resolución no otorga facultades para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni para la utilización del recurso hídrico.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **JASS del Caserío de Cahuish** poniéndose de conocimiento al **Comité de Regantes de Cuncashca** la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA